



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

ACTA	
Tipo de diligencia	Audiencia Art. 80 CPTSS
Número de radicación	110013105 022 2019 00338 00
Clase de proceso	Ordinario Laboral
Demandante	Alcides Beltrán Peña
Demandado	Serna Torres Ingenieros S.A.S.
Fecha	06 diciembre de 2022
Hora de inicio	04:20 Pm
Hora Final	04:59 pm
Sala de audiencia	Virtual.

ASISTENCIA: A la presente audiencia comparecen:

- Apoderada demandante: Myriam Patricia Adames Bulla C.C 52.081.379 y T.P 196.215 del C.S de la J, celular 3002703341, correo electrónico patriciaadames9@yahoo.com

Se deja constancia que no asiste la parte demandada a la diligencia, ni se ha presentado apoderado alguno asumiendo su defensa.

TRÁMITE

El despacho se instala en audiencia de que trata el Art. 80 del C.P.T y S.S.

Decisión: (min: 30:10)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley, Resuelve:

PRIMERO: DECLARAR que entre Alcides Beltrán Peña, en su calidad de trabajador, y la sociedad Serna Torres Ingenieros SAS, en su calidad de empleador, existió un contrato de trabajo a término indefinido durante el interregno comprendido entre el 29 de abril de 2015 y el 18 de mayo de 2016, el cual feneció de manera unilateral y sin justa causa por parte de la sociedad empleadora, conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción propuesta por el apoderado judicial de la demandada, respecto de las acreencias laborales causadas con anterioridad al 15 de mayo de 2016, a excepción de las cesantías y compensación por vacaciones, conforme a lo expuesto.

TERCERO: CONDENAR a la demandada Serna Torres Ingenieros S.A.S a pagar en favor del demandante, Alcides Beltrán Peña, las siguientes sumas de dinero por los conceptos que detallan:

Cesantías: \$774.835,93

Primas de servicio: \$6.392,96

Compensación por vacaciones: \$362.921,45

Indemnización por despido injustificado \$714.990,37



CUARTO: CONDENAR a la demandada Serna Torres Ingenieros SAS a pagar en favor del demandante Alcides Beltrán Peña, la indemnización moratoria de que trata el artículo 65 del CST, generada del 19 de mayo de 2016 y hasta que se verifique su pago, en la suma de \$22.981,83 por cada día de mora, conforme a lo expuesto.

QUINTO: DECLARAR no probada la excepción de pago total de la obligación formulada por el apoderado judicial de la demandada.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, señalando como agencias en derecho en favor de la parte demandante el equivalente a 1 SMLMV.

Decisión que se notifica en estrados.

No siendo otro el objeto de esta diligencia y siendo las 04:17 de la tarde, del día de hoy 06 diciembre del año 2022, se da por concluido su objeto, se levanta acta, se deja grabación en One Drive.

En el siguiente enlace podrá acceder a la grabación de la audiencia.	https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j40ctolbta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXNuHquPDnFHneG5yskeDJABxRjuHw1z8PCkybo_gKRTbvA?e=LrPl4k
--	---

DIDIER LÓPEZ QUICENO
Juez